



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 14/2020
DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

22 de abril de 2021

Índice

1. INTRODUCCIÓN	5
2. NORMATIVA	6
3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 14/2020	7
3.1 INFORMACIÓN ESTRUCTURAL. LIQUIDACIÓN 14/2020.	7
3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	8
3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 14/2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	9
3.4 RELIQUIDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES A 2020.	9
3.5 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 14/2020 CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	10
3.6 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 14/2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE) CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.	11
4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 14/2020.	12
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	13
4.2 ÓRDENES DE PAGO	13
5. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS	15
6. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014	16

RESUMEN EJECUTIVO
**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN
 PROVISIONAL 14/2020 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
 INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A
 PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES,
 COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

En la liquidación 14/2020 se han realizado reliquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para el año 2020 ha sido la siguiente:

14/2020	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	172,929
SOLAR FV	1,274
SOLAR TE	0,112
EÓLICA	0,027
HIDRÁULICA	-0,225
BIOMASA	30,952
RESIDUOS	0,225
TRAT.RESIDUOS	28,793
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	234,088

La liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2020 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnologías renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico asciende a **6.458,480 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 99,7318918660612% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. La cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 14/2020 asciende a **349,819 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2020	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L14/2020 (Millones €)
COGENERACIÓN	917,859	186,269
SOLAR FV	2.354,152	45,297
SOLAR TE	1.244,463	23,395
EÓLICA	1.208,629	22,628
HIDRÁULICA	64,932	1,037
BIOMASA	330,521	36,475
RESIDUOS	86,297	1,835
TRAT.RESIDUOS	250,457	32,863
OTRAS TECN. RENOVABLES	1,171	0,022
TOTAL	6.458,480	349,819

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, asciende a **77,093 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

A la fecha del cierre de esta liquidación 14/2020 se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida a los productores a partir de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. La cantidad a pagar a cuenta a estos productores en la Liquidación 14/2020 asciende a **0,185 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2020	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L14/2020 con cargo a PGE (Millones €)
COGENERACIÓN	1,099	0,157
SOLAR FV	55,824	0,015
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	13,480	0,014
HIDRÁULICA	0,042	0,000
BIOMASA	0,407	0,000
RESIDUOS	6,240	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	77,093	0,185

1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio¹ (RD 413/2014).

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

²En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Normativa

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. Principales magnitudes de la liquidación 14/2020

3.1 Liquidación 14/2020.

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos del ejercicio 2020 en la presente liquidación .

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. En particular, para las liquidaciones de enero a diciembre de 2020, se han utilizado los parámetros publicados en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero, por la que se establecen los valores de los parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 14/2020 no se ha publicado la Orden por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2020, por lo que de manera provisional, se han utilizado los valores indicados anteriormente establecidos en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero para el primer semestre del mismo ejercicio.

Además, se ha aplicado la modificación de los parámetros retributivos de la Orden TED/171/2020, según lo establecido en la disposición final primera de la Orden TED/257/2021, de 18 de marzo³.

Así mismo, se ha incorporado lo dispuesto en la Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que ha supuesto la liquidación de 232,416 millones de € por este concepto.

La cuantía total de la retribución desglosada por tecnologías incluida en la liquidación 14/2020 ha sido la siguiente:

³ Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

Tabla 1. Reliquidaciones por tipo de tecnología en la liquidación 14/2020

14/2020	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	172,929
SOLAR FV	1,274
SOLAR TE	0,112
EÓLICA	0,027
HIDRÁULICA	-0,225
BIOMASA	30,952
RESIDUOS	0,225
TRAT.RESIDUOS	28,793
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	234,088

3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2020, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2020

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2020) (Millones €)
COGENERACIÓN	917,859
SOLAR FV	2.354,152
SOLAR TE	1.244,463
EÓLICA	1.208,629
HIDRÁULICA	64,932
BIOMASA	330,521
RESIDUOS	86,297
TRAT.RESIDUOS	250,457
OTRAS TECN. RENOVABLES	1,171
TOTAL	6.458,480

3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 14/2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 14/2020 se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2020 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 99,7318918660612%.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 14/2020 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 3. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2020 en la liquidación 14/2020 con cargo al Sector Eléctrico (Millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	67,268	83,702	26,922	6,745	1,632	186,269
SOLAR FV	24,945	16,784	3,343	0,083	0,143	45,297
SOLAR TE	4,651	15,379	3,365	0,000	0,000	23,395
EÓLICA	11,100	8,335	1,779	1,128	0,287	22,628
HIDRÁULICA	0,371	0,206	0,369	0,076	0,015	1,037
BIOMASA	7,615	18,654	6,954	3,187	0,066	36,475
RESIDUOS	0,733	0,455	0,353	0,279	0,015	1,835
TRAT.RESIDUOS	8,297	22,087	2,479	0,000	0,000	32,863
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,003	0,018	0,000	0,000	0,000	0,022
TOTAL	124,983	165,619	45,562	11,497	2,158	349,819

3.4 Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2020.

En la liquidación 14/2020 se ha incluido reliquidaciones de ejercicios anteriores al año 2020, entre las que se incluye la relativa a la aplicación de la Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la

retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

La aplicación de la citada Orden TED/257/2021, de 18 de marzo supone la incorporación de liquidaciones positivas por importe de 10,896 millones de €, y de liquidaciones negativas por importe de 77,235 millones de €.

El importe económico final de las reliquidaciones de ejercicios anteriores al ejercicio 2020 para cada tecnología a abonar en esta liquidación, es el que se recoge en la tabla siguiente. Adicionalmente se emiten los requerimientos de ingresos correspondientes a las facturas con importe total negativo.

Tabla 4. Cantidades reliquidadas incluidas en la liquidación 14/2020, correspondiente a ejercicios anteriores a 2020.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2020 (Millones €)
COGENERACION	-0,001
SOLAR FV	0,073
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	1,636
RESIDUOS	0,007
TRAT.RESIDUOS	0,973
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	2,688

Estas cantidades se abonan íntegramente ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 fueron del 100% y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura. Estas liquidaciones se incluirán en la liquidación del ejercicio en curso.

3.5 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 14/2020 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 14/2020, correspondientes al ejercicio 2020 y anteriores, antes de impuestos.

Tabla 5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 14/2020 por zonas de distribución (Millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2020	124,983	165,619	45,562	11,497	2,158	349,819
Ejercicio 2019 y anteriores	1,025	0,945	0,638	0,078	0,002	2,688
TOTAL	126,008	166,564	46,200	11,575	2,160	352,507

A estas cantidades hay que añadir 73,851 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **426,358 Millones de €**.

3.6 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 14/2020 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2020, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 6. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2020

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2020) (Millones €)
COGENERACIÓN	1,099
SOLAR FV	55,824
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	13,480
HIDRÁULICA	0,042
BIOMASA	0,407
RESIDUOS	6,240
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	77,093

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 14/2020, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 14/2020 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 7. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2020 en la liquidación 14/2020, por tecnologías (Millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	0,157
SOLAR FV	0,015
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,014
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,185

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 14/2020, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 14/2020 a un valor de **0,185 Millones €**, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,036 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **0,221 Millones de €**.

4. Desarrollo del proceso de liquidación 14/2020.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de marzo de 2020 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas correspondientes según calendario para el ejercicio 2020, enviadas por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE).

Adicionalmente, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 12 de marzo de 2021 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2020, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 14/2020 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 268 sujetos de liquidación por un importe total de 92.991,795 Miles € incluyendo impuestos.

También de igual forma, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 17 sujetos de liquidación por un importe total de 4,606 Miles € incluyendo impuestos.

4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 8 y 9 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 8. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 14/2020

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	18.882	6.354,215
Representantes Libres	17.430	63.196,851
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	27.383	263.165,636
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	321	19.789,867
TOTALES	64.016	352.506,569

Tabla 9. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 14/2020

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	796	5,023
Representantes Libres	205	6,778
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	975	23,412
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	7	150,233
TOTALES	1.983	185,446

5 Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas

Tabla 10. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2020. Mes de liquidación 14/2020.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Retribución a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2020	COGENERACION	5.066	23.060	825	918.959	3,985	917.476	3,981
	SOLAR FV	8.120	12.883	60.337	2.409.976	18,706	2.406.081	18,683
	SOLAR TE	2.299	4.460	50	1.244.463	27,904	1.241.126	27,829
	EOLICA	24.865	51.543	1.415	1.222.109	2,371	1.219.830	2,367
	HIDRAULICA	1.941	4.408	990	64.974	1,474	65.569	1,489
	BIOMASA	940	4.330	206	330.928	7,643	330.366	7,631
	RESIDUOS	730	2.649	36	92.536	3,493	92.347	3,486
	TRAT.RESIDUOS	542	3.662	44	250.457	6,840	249.792	6,826
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	25	2	1.171	4,597	1.168	4,584
	Subtotal	44.509	107.020	63.905	6.535.573	6,107	6.523.755	6,097

6 Normativa de desarrollo del RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperíodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones

de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017-2019.

- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

-
- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
 - Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

